



Resolución de Secretaría General

N° 049-2017-MIMP/SG

Lima, 06 DIC. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, con Oficio N° 1085-2017-MIMP-PNCVFS-DE del 23 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, en atención al Informe N° 319-2017-MIMP/PNCVFS-UAJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2017-MIMP-PNCVFS/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 073-2017/PNCVFS-UPPIFVFS-EMMV de su Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP una transferencia de recursos presupuestales a favor del PNCVFS hasta por el importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y





00/100 SOLES (S/ 270,137.00) con la finalidad de ejecutar la ampliación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del PNCVFS;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, la cual tiene como función asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, por lo expuesto, con Memorando N° 609-2017-MIMP/OGPP-OGPP del 4 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 266-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala, entre otros aspectos, que la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria del MIMP ha generado saldos de libre disponibilidad, la cual no afecta el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2017, por lo que emite opinión favorable y propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático Tipo 4 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central a favor de la Unidad Ejecutora 009: PNCVFS por el importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 270,137.00) con la finalidad de ejecutar la ampliación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del PNCVFS, en atención a la Nota N° 0239-2017-MIMP/SG-OC de la Oficina de Comunicación y el Memorandum N° 112-2017-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP se delegó en el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



Resolución de Secretaría General

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
039: MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES-MIMP

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL

001: ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL
9001: ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO

3999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

270 137,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

270 137,00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA

009: PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA
FAMILIAR Y SEXUAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0080: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

PRODUCTO

3000483: POBLACIÓN CUENTA CON SERVICIOS DE
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR



ACTIVIDAD

5004136: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA
COMUNICACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

270 137,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009

270 137,00

Artículo 2.- La habilitación de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora 009: PNCVFS no implica conformidad, autorización o consentimiento alguno respecto a los gastos que se financien en el marco de dicha habilitación; por lo que su ejecución deberá ceñirse a la normatividad vigente.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto del MIMP instruye a las Unidades Ejecutoras 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y 001: Administración Nivel Central, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables